



NORMATIVA DE USUARIOS EXTERNOS DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

*Aprobada en Comisión General de Biblioteca el 16 de Mayo de 2011
Modificada el 16 de Diciembre de 2011*

Índice

	Página
1º. Introducción.....	3
2º. Ámbito de aplicación.....	3
3º. Modalidades de acceso y servicios. Precios Públicos.....	4
4º. Procedimiento para la solicitud.....	5
5º. Condiciones para la utilización de los servicios.....	6

1º. Introducción

La Biblioteca de la Universidad de Cádiz es un Sistema de Recursos para el aprendizaje y la investigación cuya misión es colaborar en la consecución de los objetivos de la Universidad, contribuyendo a la formación integral de las personas mediante una oferta de recursos y servicios de información acordes con los intereses de sus usuarios así como a través de la creación y difusión del conocimiento y la cultura.

Dentro de este marco estratégico, conforme a los principios en los que la Biblioteca construye su sistema de gestión de calidad, y desarrolla su misión, visión y valores, con el fin de dar respuestas a las diferentes necesidades planteadas en el entorno socioeconómico y facilitar la integración en la Sociedad de la Información y el Conocimiento, se propone ampliar el Carné de Biblioteca de manera temporal a usuarios externos.

La expedición del Carné de Biblioteca para usuarios externos permitirá el acceso a un conjunto de servicios de la Biblioteca de la UCA de acuerdo al modelo, régimen y tipología al que se acoja el solicitante y en base a la Normativa de Acceso a las Bibliotecas de la Universidad de Cádiz, aprobada en la Comisión General de la Biblioteca de la UCA, en sesión celebrada el día 16 de Septiembre de 2008.

2º. Ámbito de aplicación

La presente normativa regula las condiciones que la Universidad de Cádiz establece para la adquisición de la condición de usuario externo, y los servicios a los que tiene acceso.

Se considera usuario externo a toda aquella persona que, sin tener una vinculación directa con la Universidad de Cádiz, manifieste un interés legítimo hacia el estudio, el aprendizaje y la investigación, y solicite hacer uso de los servicios de la Biblioteca Universitaria.

En este sentido, podrán solicitar la tarjeta de usuario externo de la Biblioteca de la UCA todas aquellas personas que no se acojan a la consideración de usuarios de pleno derecho de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz, conforme a su reglamentación interna vigente y normativas que lo desarrollen.

Quedan excluidos de esta normativa los miembros de otras Instituciones o Entidades con las que la Universidad de Cádiz hubiese establecido algún tipo de convenio, en cuyo caso se regirán por las condiciones estipuladas en el mismo.

3º. Modalidades de acceso y servicios. Precios Públicos.

A tal efecto, todas aquellas personas que justifiquen la necesidad de usar la Biblioteca por necesidades de investigación o estudio podrán optar entre tres modalidades de carné de biblioteca para usuarios externos:

1. MODALIDAD A

Los usuarios que opten por esta modalidad tendrán derecho a los servicios de consulta y préstamo de documentos, acceso a la biblioteca y recursos de información propios de la UCA. La persona que solicite el carné de usuario externo en esta modalidad, no podrá tener sanciones o demandas pendientes con la Biblioteca de la UCA. Este carné de usuario externo tendrá validez durante un año a contar desde la fecha en que se expida.

2. MODALIDAD B

Los usuarios que opten por esta modalidad tendrán derecho al acceso a la Biblioteca y consulta en sala de sus documentos. La persona que solicite el carné de usuario externo en esta modalidad, no podrá tener sanciones o demandas pendientes con la Biblioteca de la UCA. Este carné de usuario externo tendrá validez durante un año, a contar desde la fecha en que se expida.

3. MODALIDAD C

Esta modalidad está exenta de pago y se contempla para antiguos Alumnos, que hayan finalizado sus estudios en la UCA, además del PDI y PAS jubilado que hayan desarrollado su labor profesional en la UCA. Los usuarios que opten por esta modalidad se les permitirá el acceso a la Biblioteca de la UCA, consulta en sala, préstamo de sus documentos y recursos de información propios de la UCA por un periodo máximo de 5 años continuados, a contar desde la fecha de finalización de estudios y obtención de la correspondiente titulación, para los alumnos, y de jubilación, para el PDI y PAS.

La persona que solicite el carné de usuario externo en esta modalidad, no podrá tener sanciones o demandas pendientes con la Biblioteca de la UCA y una vez pasado el plazo de los 5 años, si necesitara continuar utilizando los servicios de la Biblioteca de la UCA, solo podrá volver a solicitarlo por la Modalidad A o B.

Este carné de usuario externo tendrá que renovarse anualmente, a efectos de actualización de datos.

4. PRECIOS PÚBLICOS

Para las modalidades A y B será de aplicación el pago de una tarifa cuya cuantía se especificará en los precios públicos aplicables a los servicios de biblioteca, aprobados por el Consejo Social de la UCA dentro de sus presupuestos anuales, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y los estatutos de la Universidad.

El coste y uso de los servicios para usuarios institucionales quedará recogido en Convenio de colaboración con la Universidad en el que se regulará la tipología y régimen de uso de acuerdo a las directrices aprobadas por la Comisión General de Bibliotecas.

En cualquier caso, los usuarios externos estarán sujetos a lo previsto en el Reglamento de la Biblioteca de la UCA y normativas establecidas para cada uno de los servicios. Igualmente, la expedición de este carné, renovación y prestación de servicios estará condicionada a la capacidad y recursos de la Biblioteca.

4º. Procedimiento para la solicitud

Toda persona que desee utilizar los servicios de la Biblioteca, en calidad de usuario externo, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Cumplimentar la solicitud que para tal efecto se encuentra en la página Web de la Biblioteca de la UCA.
2. En caso de solicitar la modalidad A o B, deberá proceder a realizar el abono de la factura que le será expedida por la Administración de la Biblioteca de la UCA.
3. En caso de poder optar por la modalidad C, la Biblioteca de la UCA le facilitará una tarjeta de usuario tarjeta externo, conforme a lo recogido en el punto 3º apartado 3 de esta normativa.
4. Presentar la siguiente documentación en el punto de servicio de la Biblioteca de la UCA que al realizar su solicitud haya elegido como preferente:
 - a) Documento Nacional de Identidad, carné de conducir, pasaporte, o equivalente.
 - b) En el caso de usuarios extranjeros residentes temporalmente en España, documento acreditativo en el que se haga constar el domicilio en la provincia de Cádiz o provincias limítrofes.
 - c) Justificante de ingreso bancario.

5. Aportada esta documentación, se expedirá la tarjeta de usuario externo, que corresponda a la modalidad solicitada, y se dará de alta al nuevo usuario en el sistema automatizado de la Biblioteca.
6. En el caso de usuarios de otras Universidades Nacionales o Internacionales, sin vinculación académica con la UCA, que soliciten la tarjeta de usuario externo se le expedirá, en virtud de los convenios, conciertos y acuerdos suscritos entre la Universidad de Cádiz y otras Universidades, Instituciones o a título individual, siempre que se acredite la necesidad de utilización de dichos servicios para fines docentes, discentes o de investigación, salvo los usuarios pertenecientes a Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía que formen parte del Consorcio de Bibliotecas de Andalucía (CBUA), que estarán acogidos a los acuerdos de los órganos de esta entidad.

5º. Condiciones para la utilización de los servicios

1. La tarjeta de usuario externo es personal e intransferible. Su vigencia será de un año, a contar desde la fecha en que se expida. Una vez finalizada la vigencia de la tarjeta, el usuario deberá haber devuelto todos los documentos y demás recursos que tenga en calidad de préstamo.
2. El usuario externo tiene el derecho y el deber de conocer el Reglamento y las normativas vigentes de funcionamiento y organización de la Biblioteca Universitaria, en especial en los apartados que le afectan, que podrá consultar a través de la página Web de la Biblioteca de la UCA.
3. El régimen de sanciones en los casos de retraso en la devolución, deterioro o pérdida de los materiales prestados, será el establecido en la Normativa de Préstamo de la Biblioteca de la UCA.
4. El incumplimiento reiterado en más de tres ocasiones de las normas de préstamo, supondrá la pérdida de todos los derechos contraídos al suscribir la tarjeta de usuario externo de la Biblioteca Universitaria. Para los casos de hurto o vandalismo sobre el material bibliográfico se aplicará, además de la suspensión de todos los derechos que lleve consigo la tarjeta de usuario, la sanción administrativa pertinente de acuerdo con la normativa vigente aplicable.
5. El usuario externo tiene el derecho y el deber de conocer toda aquella normativa de la Universidad que regule los servicios a los que tiene acceso.
6. La presente normativa se regirá de conformidad con la legislación española vigente en todas aquellas situaciones y consecuencias no previstas de forma expresa en el Reglamento de la Biblioteca Universitaria, las Normativas que lo desarrollan, los Estatutos de la UCA y demás legislación que le sea de aplicación.